

ÚLTIMO MOMENTO

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución S/n

Fijanse las tarifas máximas para el servicio de Automóviles con Taxímetro en todo el país.

(798)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 9 de Mayo de 2012

VISTO: la necesidad de actualizar las tarifas máximas para el Servicio de Automóviles con Taxímetro de todo el país.-

RESULTANDO: que las tarifas vigentes son las resultantes de la Resolución S/n del Ministerio de Economía y Finanzas del 05 de Enero de 2012.-

CONSIDERANDO: el resultado de los estudios realizados por la Asesoría Macroeconómica y Financiera, en cuanto a la incidencia de las variaciones producidas en los ingresos, costos, y nivel de actividad del sector.-

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 13/993, de 12 de enero de 1993.-

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

RESUELVE:

1°.- Fijar las siguientes tarifas máximas para el servicio de Automóviles con taxímetro en:

A) Todo el país, excepto el correspondiente a los departamentos de Montevideo, Maldonado, Canelones, Colonia, San José y el Aeropuerto Internacional de Carrasco:

- | | |
|---|--------|
| a) Bajada de bandera con 250 m de recorrido \$ | 28,24 |
| b) Fichas cada 100 m. recorrido subsiguiente..... \$ | 1,65 |
| c) Hora de espera..... \$ | 251,88 |
| d) Tarifa nocturna (de 22 a 06 hs) recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna.- | |

e) Tarifa domingos y feriados, recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna.

f) Valijas: una sin cargo; cada valija adicional de más de 0.90 x 0.40 x 0.30, un máximo de \$

- | | |
|---|-------|
| B) Departamento de Montevideo | |
| a) Bajada de bandera con 100 m. de recorrido ... \$ | 27,71 |
| b) Fichas cada 100 m. de recorrido subsiguiente \$ | 1,61 |

- | | |
|--|--------|
| c) Hora de espera..... \$ | 247,24 |
| d) Tarifa nocturna (de 22 a 06 hs.) recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna.- | |
| e) Tarifa domingos y feriados recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna.- | |
| f) Valijas: una sin cargo, cada valija adicional de más de 0.90 x 0.40 x 0.30 un máximo de \$ | 11,34 |

C) Departamento de Maldonado

- | | |
|--|--------|
| a) Bajada de bandera con 700 m. de recorrido ... \$ | 35,70 |
| b) Fichas cada 140 m. de recorrido subsiguiente \$ | 5,13 |
| c) Hora de espera..... \$ | 276,43 |
| d) Tarifa nocturna (de 22 a 06 hs.) recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna.- | |
| e) Tarifa domingos y feriados recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna.- | |
| f) Valijas: una sin cargo, cada valija adicional de más de 0.90 x 0.40 x 0.30 un máximo de \$ | 12,73 |

D) Aeropuerto Internacional de Carrasco

- | | |
|--|--------|
| a) Bajada de bandera con 700 m. de recorrido ... \$ | 29,69 |
| b) Fichas cada 110 m. de recorrido subsiguiente \$ | 4,97 |
| c) Hora de espera..... \$ | 276,74 |
| d) Tarifa nocturna (de 22 a 06 hs.) recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna.- | |
| e) Tarifa domingos y feriados, recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna.- | |
| f) Valijas: una sin cargo, cada valija adicional de más de 0.90 x 0.40 x 0.30, un máxima de \$ | 12,73 |

E) Departamento de Canelones, Colonia y San José

- | | |
|--|--------|
| a) Bajada de bandera con 700m. de recorrido \$ | 32,05 |
| b) Fichas cada 140m. de recorrido subsiguiente \$ | 4,61 |
| c) Hora de espera..... \$ | 247,76 |
| d) Tarifa nocturna (de 22 a 06 hs.) recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna.- | |
| e) Tarifa domingos y feriados, recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna.- | |
| f) Valijas: una sin cargo, cada valija adicional de más de 0.90 x 0.40 x 0.30, un máximo de \$ | 11,40 |

2°.- Las tarifas modificadas en el numeral precedente se aplicarán a partir de la hora cero del tercer día de entrada en vigencia de esta Resolución.-

3°.- Comuníquese a las Intendencias Departamentales a los efectos de la determinación de los aspectos necesarios para la correcta aplicación de las nuevas tarifas dispuestas.-

4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.-

5°.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-
PEDRO APEZTEGUIA, DIRECTOR GRAL. DE SECRETARÍA,
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

